



**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la información pública**
Prol. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco
T. 310 32 32 Ext. 2811
www.villahermosa.gob.mx

**Expediente: COTAIP/017/2013
Folio INFOMEX: 04219113**

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/024-04219113

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las 12 horas con 31 minutos, del día veinticuatro de enero del año dos mil trece, se tuvo al peticionario **Javier Herrera Escamilla**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Javier Herrera Escamilla**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada de todos los contratos firmados en los que se concesionaron los espacios públicos, de la empresa o empresas que operan la publicidad de espectaculares en los pasos peatonales del municipio..... (Sic)".** -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23, 25 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de



motor
del cambio

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la información pública

Profr. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2000

C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco

T. 3 10 32.32 Ext. 28H

www.villahermosa.gub.mx

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.

información, presentada vía electrónica, por el interesado **Javier Herrera Escamilla**; en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dependencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este municipio, mediante su oficio **DAJ/0180/2013**. Documento Público, en el cual se advierte, que esa Dependencia, es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 209 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Javier Herrera Escamilla**, relativa a copia escaneada de todos los contratos firmados en los que se concesionó a las empresas la publicidad en las paradas de transporte público. Respuesta, que remiten en forma impresa constante de treinta (30) hojas, en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVI del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, en relación al numeral 50 del Reglamento a la misma, las cuales quedan a disposición del interesado, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, así como en forma impresa ante esta Coordinación. De igual forma hágasele saber al interesado **Javier Herrera Escamilla**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1401, Edificio anexo, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad, Código Postal 86035, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-

TERCERO. Hágase saber al solicitante **Javier Herrera Escamilla**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-



CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

QUINTO. Conforme a lo señalado por el solicitante, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó y manda, el Lic. Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Silvia del Carmen Córdova Flores con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a cinco de febrero del año dos mil trece. -----

----- **Conste.**

Humberto de los Santos Bertruy



Publicado en la lista de acuerdos de fecha 05 de febrero de 2013.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Expediente: COTAIP/017/2013 Folio INFOMEX: 04219113
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/024-04219113



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

Fecha: 01 de febrero del 2013
Asunto: Respuesta a solicitud de información.
No. de Oficio: DAJ/0180/2013

**LIC. ANA CAROLINA JIMENEZ CONTRERAS
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a su oficio número COTAIP/046/2013, deducido del expediente número COTAIP/017/2013 y para cumplimiento a la solicitud de información con el número de folio 04219113, realizada a través del sistema electrónico Infomex-Tabasco, por Javier Herrera Escamilla; con fundamento legal en los artículos 2,5 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36, 37 del Reglamento; de la previa búsqueda en los archivos de ésta dirección a mi cargo y por éste conducto me permito informar lo siguiente: relativo a: **"solicito atentamente me proporcione copia escaneada de todos los contratos firmados en los que se concesionaron los espacios públicos, de la empresa o empresas que operan la publicidad de espectaculares en los pasos peatonales del municipio (SIC)."**


Envío junto al presente de manera impresa y electrónica la siguiente documentación:

No. Conse.	BENEFICIARIO	TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIONES
1	Publirex Monterrey, S.A. de C.V.	Administrativo	Concesión de Puentes Peatonales
2	Inmobiliaria Kira, S.A. de C.V.	Administrativo	Concesión de Puentes Peatonales

No omito manifestarle que se proporciona tal información mediante la previa búsqueda que se realizó en los archivos de esta Dirección.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECTOR.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
01 FEB 2013
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

15:59 hrs

CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. **EVARISTO HERNANDEZ CRUZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. **MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA**, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, DR. EN ARQ. **ROBERTO OCAÑA LEYVA**, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ASISTIDOS POR EL LIC. **HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.A.E. **MARIO RAMIREZ CARDENAS**, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y C.P. **EVERARDO NADAL VILLAFUERTE**, DIRECTOR DE FINANZAS, AUTORIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **PUBLIREX MONTERREY S.A. DE C.V.** QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "**LA EMPRESA**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA

- 1.1 QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA LEGALMENTE CONSTITUIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA PARTICIPAR Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.2 QUE EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA UNIDAD BÁSICA DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO POR LO QUE TENDRÁ LAS FACULTADES ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.
- 1.3 QUE EL LIC. **EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ** Y LA C.P. **MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA**, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ACTA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2006, EN LA QUE CONSTA LA TOMA DE PROTESTA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2007-2009 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO Y CON

EL ACTA DE SESIONES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSTALADO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CITADO MUNICIPIO, EN CUYOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ LA PROPUESTA QUE ENTRE OTROS CARGOS, LA C.P. **MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA**, DESEMPEÑARÁ EL CARGO DE PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.

1.4 QUE EL DR. EN ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2007, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

1.5 QUE DENTRO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE LE FACULTA PRESTAR AL H. AYUNTAMIENTO, SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, EL DE CALLES, PARQUES, JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO, ENCONTRANDOSE DENTRO DE ESTE ULTIMO LOS PASOS PEATONALES, QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL, PERMITIR A LOS PEATONES EL CRUCE DE AVENIDAS POR LUGARES SEGUROS SIN RIESGO PARA SU INTEGRIDAD CORPORAL O PARA LA VIDA.

1.6 QUE DEBIDO A LO ANTERIOR Y LA NECESIDAD DE LOS TRANSEUNTES, LA DENSIDAD POBLACIONAL Y EL TRAFICO DE VIALIDADES QUE LOS CIRCUNDAN, SE REQUIERE LA CONSTRUCCION, REMODELACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PUENTES PEATONALES EN DIVERSAS AVENIDAS, CALZADAS Y CALLES DE LA ZONA URBANA DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA OFRECER MAYOR SEGURIDAD Y COMODIDAD AL PEATÓN, ADEMAS DE FORTALECER EL EQUIPAMIENTO URBANO, LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y ATENDER LAS PETICIONES QUE EN ESTE SENTIDO HAN REALIZADO DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACION.

1.7 QUE LA CELEBRACION DE ESTE ACTO JURIDICO, FUE AUTORIZADA POR CABILDO, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN LA SESION PUBLICA DE FECHA 04 DE JUNIO DEL AÑO 2008, ACTA NUMERO 40.

1.8 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO.

2. DECLARA "LA EMPRESA"

2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO 36,485 DE FECHA 29

DE JULIO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 37 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.2. QUE EL C. GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR A NOMBRE DE LA EMPRESA EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO * * * * * BAJO LA PARTIDA NÚMERO * * * * * EL LIBRO * * * * * REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO NÚMERO * * * * * PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 5 DE AGOSTO DEL 2005, EL CUAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE HA SIDO NI REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

2.3 QUE ATENTO A LOS FINES DE SU REPRESENTADA Y AL PROPOSITO DE CONTAR PARA BENEFICIO COMUN DE LA POBLACION; DE MEJORES ACCESOS A LAS VIALIDADES Y ZONAS PEATONALES; CONCIENTES DE QUE HAY LA NECESIDAD DE LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES PEATONALES DENTRO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SU REPRESENTADA ESTA DISPUESTA A EJECUTAR DICHA CONSTRUCCION CON RECURSOS PROPIOS, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL Y A CAMBIO DE ELLO PARA COMPENSAR EL MONTO DE LA INVERSION, REQUIERE COMO SI SE TRATARE DE UNA CONTRAPRESTACION, QUE OPORTUNAMENTE SE LE PERMITA COLOCAR EN EL MISMO, PUBLICIDAD PROPIA DE LA EMPRESA O DE LOS CLIENTES O PROVEEDORES DE LA MISMA. ASI MISMO MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.4 QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y JURIDICA, PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y ES SU VOLUNTAD COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA CONSTRUCCION DEL MISMO.

QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO * * * * * INTERIOR * * * * * CODIGO * * * * * IONAL * * * * *

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1. EN MÉRITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 4, 11, 50 FRACCION I, 51, 67 FRACCIONES V Y VI, 76, 80 FRACCIONES I, IV, VI Y VIII, 85 FRACCION XIV, 90 FRACCIONES II, VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LEGAL, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

3.2 QUE SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBREMENTE Y SIN COACCION ALGUNA SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A SU CARGO Y COSTO Y DENTRO DEL TERMINO DE DOCE MESES , A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE ACTO JURIDICO, A LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DE DOS PUENTES, EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA:

1. EN PROLONGACION UNIVERSIDAD FRENTE A PLAZA COMERCIAL SENDERO VILLAHERMOSA Y BODEGAS AURRERA.
2. CIRCUITO INTERIOR CARLOS PELLICER CAMARA (SAM'S CLUB; COL. GUAYABAL).

DICHOS PUENTES, AL CONCLUIRSE SU CONSTRUCCION, SERAN ENTREGADOS A "EL AYUNTAMIENTO", PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DE SU PATRIMONIO PUBLICO Y SEAN MUNICIPALIZADOS. ESTOS PUENTES TENDRAN UN COSTO APROXIMADO DE \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS), CADA UNO, EL QUE SERA CUBIERTO POR "LA EMPRESA" Y EN CASO DE QUE SU COSTO AUMENTARA, TAMBIEN DEBERA SER ABSORBIDO POR LA MISMA, PARA CUMPLIR CON LO PACTADO.

"EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRA LA OBRA SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS FIJADAS Y A SU ENTERA SATISFACCION.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" SE A/OCARÁ A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS EN DONDE SE UBICARÁN LOS PUENTES NUEVOS SEGÚN LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA; EN LOS PLANOS

RESPECTIVOS DEBERÁN SEÑALAR LAS DIVERSAS INFRAESTRUTURAS EXISTENTES QUE SEAN DETECTADAS, TANTO AÉREAS A NIVEL DE PISO, COMO SUBTERRÁNEAS. "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ A "LA EMPRESA" LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGAN AL RESPECTO. "EL AYUNTAMIENTO", VERIFICARÁ Y VALIDARÁ DICHA INFORMACIÓN AGREGANDO LAS OBSERVACIONES Y DATOS QUE JUZGUEN PERTINENTES.

TERCERA.- LA OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE LOS PUENTES PEATONALES DE QUE SE TRATA, DEBERA CUMPLIR CON LA ESPECIFICACIÓN, CARACTERÍSTICAS, DISEÑOS ARQUITECTONICOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURAL, QUE HAN SIDO PROPORCIONADOS POR "LA EMPRESA" Y ACEPTADOS POR LOS CONTRATANTES, DEBIDAMENTE AVALADOS POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SE EFECTUARÁ CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A EXPEDIR LA .LICENCIA O PERMISO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE Y A VIGILAR LA DEBIDA Y TOTAL CONCLUSIÓN DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.

CUARTA.- "LA EMPRESA" ENTREGARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OBRA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES AL PUENTE EN CUESTIÓN, CON LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES A REALIZARSE EN LOS PUENTES OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" AUTORICE LOS PLANOS RESPECTIVOS.

EN CASO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL, IMPLIQUE LA REALIZACIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS O AEREAS ESPECIALES POR NO CORRESPONDER ESTRICTAMENTE A LA OBRA CIVIL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN CIRCUNSTANCIAS NORMALES, "EL AYUNTAMIENTO" LAS LLEVARÁ A CABO POR SU CUENTA O PODRÁ OPTAR POR CUBRIR A "LA EMPRESA" LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS ESPECIALES CUANDO ÉSTAS LAS LLEVE A CABO CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" EN TODO MOMENTO PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A "LA EMPRESA" EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y TODA CLASE DE MEJORAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO E IMAGEN DE LOS PUENTES EXISTENTES, PRIVILEGIANDO EL DIALOGO Y COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. "LA EMPRESA" PODRA COLOCAR PUBLICIDAD EN DICHOS PUENTES PEATONALES, EN LOS TERMINOS Y PLAZOS DEL PRESENTE CONTRATO; ASI MISMO, PREVIO ESTUDIO CORRESPONDIENTE, Y DE COMUN ACUERDO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA EMPRESA".

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRA EXTENDERSE A LA REALIZACION DE OTROS NUEVOS PUENTES, **MEDIANTE UN ADENDUM**, EN LOS MISMOS TERMINOS A QUE SE CONTRAE EL QUE AHORA SE SUCRIBE.

SEPTIMA.- LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PUENTES PEATONALES CONSISTIRÁN EN:

A).- CONSTRUCCIÓN CON RAMPA O ESCALERAS NUEVAS Y POSTERIOR MANTENIMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" REALIZARÁ LAS INVERSIONES Y CONTRATARÁ LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, YA QUE DICHAS OBRAS SE EJECUTARÁN EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO.


NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A AUTORIZAR A "LA EMPRESA" LA COLOCACION DE PUBLICIDAD EN DICHS PUENTES, PREVIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESTA, DE TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES DEL MUNICIPIO ESTABLECEN, ESTO SIN DETRIMENTO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ESTATAL O FEDERAL.

DECIMA.- AL COLOCAR EL MATERIAL PUBLICITARIO EN LOS PUENTES PEATONALES "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y PARTICULARMENTE CON LAS REGLAMENTARIAS RELATIVAS A LA COLOCACION DEL MATERIAL PUBLICITARIO EN LOS PUENTES PEATONALES, ASÍ COMO LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LOS MISMOS PROTEGIENDO LA SEGURIDAD DE LOS PEATONES, CICLISTAS Y AUTOMOVILISTAS.

LOS ANUNCIOS QUE SE INSTALEN EN LOS PUENTES TENDRÁN UN TAMAÑO DE MULTIPLES DE 3.00 X 6.00 METROS, DE 4.00 X 6.00 METROS, O BIEN ALGÚN OTRO QUE FUERA MAS CONVENIENTE, CONSIDERANDO LA UBICACIÓN Y TAMAÑO DEL PUENTE, EL LARGO DE LOS ANUNCIOS NO PODRÁ EXCEDER DEL 80% DEL LARGO TOTAL DEL PUENTE, PUDIENDO "EL AYUNTAMIENTO" OCUPAR HASTA EL 10% DE LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LA ASIGNACIÓN DE UBICACIÓN QUE ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO", PARA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE ESTIME PERTINENTES. EL 10% ANTES MENCIONADO, ASIGNADO A "EL AYUNTAMIENTO" NO SERÁ ACUMULABLE NI RETROACTIVO EN NINGÚN CASO.

AL EFECTO "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ COMUNICAR Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE A "LA EMPRESA", EL CONTENIDO (LONAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL PUBLICITARIO) DE ESTAS CAMPAÑAS PARA QUE ESTA INSTALE HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO VECES POR AÑO, SIN COSTO PARA "EL AYUNTAMIENTO", LA PUBLICIDAD RESPECTIVA.

[Handwritten signatures and initials]

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" A LA BREVEDAD POSIBLE, OTORGARÁ A "LA EMPRESA" LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS QUE LE COMPETAN PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN O LA NORMATIVIDAD VIGENTE. SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES (DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA; DOCUMENTOS LEGALES QUE ACREDITEN A "LA EMPRESA"). DE LA MISMA MANERA, DEBERÁN DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE OBRA CORRESPONDIENTE DE LAS ACCIONES A EJECUTAR. 

DECIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" INICIARÁ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES NUEVOS Y LA REPARACIÓN, MEJORAMIENTO, REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES YA EXISTENTES, CONSIDERANDO LA CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA ANEXA A LA ESTRUCTURA DEL PUENTE, CON LA FINALIDAD DE COLOCAR LOS ANUNCIOS CON SEGURIDAD, INMEDIATAMENTE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO "LA EMPRESA" PODRÁ INICIAR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS PUENTES, AL MOMENTO DE ENTREGA AL AYUNTAMIENTO (MEDIANTE ACTA ENTREGA-RECEPCION) Y PONERLOS EN USO. "LA EMPRESA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR EL MATERIAL PUBLICITARIO A INSTALAR, SIENDO REQUISITO ESENCIAL QUE EL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD, NO ESTE EN CONTRA DE LAS BUENAS CONSTUMBRES Y MORALIDAD. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" PODRÁ CONTRATAR CON TERCEROS LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, PERO SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, DE CONTAR CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS, LA RESPONSABILIDAD DE LA FABRICACIÓN Y DE LOS CÁLCULOS SERÁN DIRECTAMENTE DEL CONSTRUCTOR, DEL CALCULISTA Y EL CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ASÍ COMO DEL REFORZAMIENTO DE LOS PUENTES EXISTENTES EN EL CASO DE QUE ASI SE REQUIERA.

DE IGUAL FORMA, "LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS QUE OCASIONE ORIGINADOS POR LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN LAS ESTRUCTURAS DE LA OBRA EN UN TÉRMINO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- "LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL, QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMOZAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, EXCLUYENDO EXPRESAMENTE A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO. "LA EMPRESA" PODRÁ CEDER, GRABAR O FIDEICOMITIR LOS DERECHOS DE COBRO PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN

PUBLICITARIA DE LOS PUENTES NOTIFICÁNDOSELO PREVIAMENTE A "EL AYUNTAMIENTO".

"LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBRAS QUE REALICE EN CADA UNO DE LOS PUENTES PEATONALES Y DEL MATERIAL PUBLICITARIO QUE COLOQUE SOBRE LOS PUENTES OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SERÁ REQUISITO QUE "LA EMPRESA" CONTRATE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN RELACIÓN A LA SEGURIDAD DE LAS ANUNCIOS INSTALADOS, DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN COLOCADOS, MISMOS QUE EXHIBIRÁN EN ORIGINAL Y COPIA A "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA.- "LA EMPRESA" TENDRÁ DERECHO A COLOCAR, MANTENER Y CAMBIAR EL MATERIAL PUBLICITARIO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUENTES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ A "LA EMPRESA" LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO EN LAS ÁREAS DESTINADAS A ESTE FIN DE LOS PUENTES PEATONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ÉSTA, DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PUENTES A CONSTRUIR Y SU INMEDIATA ENTREGA-RECEPCION, EL DOMINIO Y DERECHO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUENTES PEATONALES, RESPETANDO DESDE LUEGO EL PLAZO DE QUINCE AÑOS, PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PLAZO EN EL QUE "LA EMPRESA", TENDRA DERECHO A USUFRUCTUAR LOS ESPACIOS DE LOS PUENTES PARA LA INSTALACION DEL MATERIAL PUBLICITARIO QUE AHÍ COLOQUE, EXCEPTUANDO AQUELLOS YA EXISTENTES PROPIEDAD DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA.- EL MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES PEATONALES MATERIA DE ESTE CONTRATO, LO LLEVARÁ A EFECTO "LA EMPRESA" DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) COMPRENDERÁ PINTURA, ILUMINACIÓN (MATERIAL E INSTALACIÓN), Y LAS REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS, MIENTRAS DURE EL PLAZO FIJADO PARA EL USUFRUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA, DE LOS ESPACIOS DE LOS PUENTES QUE CONSTRUYA.
- B) EN CASO DE DAÑO CAUSADO A LOS PUENTES PEATONALES DE QUE SE TRATA, POR TERCEROS, ESTOS SERAN LOS OBLIGADOS A RESARCIRLOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS.

DÉCIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SI "LA EMPRESA" INCUMPLE GRAVEMENTE EN EL TÉRMINO DE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ SIN DERECHO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA PARA "LA EMPRESA".

LA RESCISIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLAÚSULA SURTIRÁ EFECTOS A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "LA EMPRESA" LA CAUSA DE RESCISIÓN DURANTE LA CUAL "LA EMPRESA" PODRÁ CORREGIR LAS CAUSAS QUE DAN A LA RESCISIÓN, EN CASO CONTRARIO, LA RESCISIÓN QUEDARÁ FIRME. "LA EMPRESA" DEBERÁ RETIRAR TODOS LOS ANUNCIOS Y ESTRUCTURAS, SOPORTES O CUALQUIER ACCESORIO INHERENTE A LOS MISMOS, POR SU CUENTA, EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES.

VIGESIMA.- CUANDO CONCLUYA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO PREVISTA EN LA CLÁUSULA VIGESIMA TERÇERA, "LA EMPRESA" DEBERÁ RETIRAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS QUE HUBIERA COLOCADO EN LOS PUENTES, ASÍ COMO LAS ESTRUCTURAS O CUALQUIER SOPORTE DE LOS PUENTES, INCLUYENDO TUNEL, RAMPAS O ESCALERAS Y, EN GENERAL CUALQUIER ACCESORIO INHERENTE AL MISMO, SEGÚN SEA EL CASO. "EL AYUNTAMIENTO" BRINDARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL RETIRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE "LA EMPRESA". ASIMISMO, SI AL TÉRMINO DEL CONTRATO LA AUTORIDAD MUNICIPAL TUVIERA INTERESES EN CONTINUARLOS CONSIDERANDO QUE "LA EMPRESA" HAYA CUMPLIDO CABALMENTE LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONTRATO, PREFERIRÁ A "LA EMPRESA" RESPECTO DE CUALQUIER OTRA EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL A QUE USUALMENTE ESTÁN EXPUESTOS LOS PUENTES PEATONALES Y LOS ANUNCIOS QUE EN ELLOS SE INSTALEN, SIENDO REQUISITO ESENCIAL E INDISPENSABLE LO ANTERIOR, YA QUE EN CASO CONTRARIO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ EXTINGUIRSE ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) LA QUIEBRA DE LA EMPRESA, LEGALMENTE DECLARADA.

B) LA RESCISIÓN UNILATERAL EN TÉRMINOS DE LA CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

C) POR CONTRATO ESCRITO DE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN.

D) POR ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA POR PARTE DEL "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE LA FIRMA Y CONCLUIRÁ EN QUINCE AÑOS, DURANTE ESTE TIEMPO LOS ESPACIOS DE LOS PUENTES PEATONALES QUE SERÁN CONSTRUIDOS, SERAN OTORGADOS EN USUFRUCTO A "LA EMPRESA".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y UNA VEZ QUE SE EXTINGA EL PERIODO DE QUINCE AÑOS, SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAÚSULA, "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ENTREGAR CON LAS FORMALIDADES DE LEY A "EL AYUNTAMIENTO" LOS ESPACIOS DE LOS PUENTES QUE CONSTRUYA Y QUE USUFRUCTE CON LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, SIN QUE POR ELLO "EL AYUNTAMIENTO" DEBA PAGAR CANTIDAD ALGUNA.

VIGÉSIMA CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER AMPLIADO O MODIFICADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA.- AMBAS PARTES SE SOMETEN, EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SIEMPRE QUE ESTE NO HUBIERA SIDO POSIBLE RESOLVERLOS MEDIANTE EL DIÁLOGO ENTRE LAS PARTES, RENUNCIANDO AL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE TUVIEREN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ

PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA


C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA

DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS
Y SERVICIOS MUNICIPALES


DR. INARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA

TESTIGOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY

DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO


L.A.E. MARIO RAMIREZ CARDENAS

DIRECTOR DE FINANZAS


C.F. EVERARDO NADAL VILLAFUERTE

POR "LA EMPRESA"
PULIREX MONTERREY S.A. DE C.V.


C. GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRIMER ADENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO, PARA CONSTRUIR Y OPERAR EL NUEVO PUENTE ADICIONAL A LOS CONTRATADOS, ASÍ COMO REMODELAR Y OPERAR PUENTES EXISTENTES. POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, ASISTIDO POR LA C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PUBLIREX MONTERREY, S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTE CONTRATO SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 Que previa autorización del Cabildo, con fecha 04 de junio del año 2008, el Honorable Cabildo del Municipio de Centro aprobó celebrar Contrato Administrativo, con la empresa denominada **PUBLIREX MONTERREY, S.A. DE C.V.** representada legalmente por el **C. GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL**, con el objeto de construir, y posteriormente remodelar y/o adaptar / administrar los puentes peatonales con las ubicaciones siguientes: 1) Prolongación Av. Universidad frente a Plaza Comercial Sendero Villahermosa y Bodegas Aurrera. 2) Circuito interior Carlos Pellicer Cámara (Sam's Club) Colonia Guayabal.

Asimismo, dentro del objeto del Contrato se señala que la empresa podrá colocar publicidad en los puentes peatonales debiendo cumplir las disposiciones legales aplicables y particularmente con las reglamentarias relativas a la colocación del material publicitario.

I.2 Con fecha 05 del mes de junio del año 2008, se suscribió entre ambas partes el Contrato Administrativo arriba mencionado.

I.3 En dicho contrato se estableció que requiere de la construcción, remodelación y administración de dos puentes peatonales en diversas avenidas, calzadas y calles de la zona urbana de Villahermosa, Tabasco, para ofrecer mayor seguridad y comodidad al peatón, además de fortalecer el equipamiento urbano, la explotación de espacios publicitarios y atender las peticiones que en este sentido han realizado diversos sectores de la población.

1.4. A raíz de lo expuesto, con fecha 13 de Junio del 2008, el C. Guillermo Canavati Villarreal, en su carácter de presidente del consejo de administración de la Empresa **PUBLIREX MONTERREY, S.A. DE C.V.**, acepta mediante un escrito con atención al Lic. Mario Ramírez Cárdenas, Director de Fomento Económico, a la petición por parte

del Municipio de Centro de la construcción y mantenimiento de los siguientes puentes peatonales:

CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE PEATONAL:

a).- Av. Gregorio Méndez Magaña en la Colonia Atasta de Serra, frente a los Juzgados Civiles y Familiares y Centro Recreativo.

MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES:

1. Avenida Ramón Mendoza, Colonia José María Pino Suárez; ✓
2. Avenida Ruíz Cortines por la Plaza de las Américas (antes Comercial Gigante); ✓
3. Avenida Gregorio Méndez a la altura del Parque Lázaro Cárdenas de la Colonia Atasta de Serra; ✓
4. Avenida Universidad frente a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (Zona de la Cultura); ✓
5. Avenida Ruíz Cortines, casi esquina con la avenida 27 de Febrero Colonia Atasta de Serra y ✓
6. Avenida Ruíz Cortines, a la altura del Parque Museo de la Venta, Tabasco 2000. ✓

II. De "LAS PARTES"

II.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente Adendum, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA EMPRESA" de mutuo acuerdo expresan su libre y espontánea voluntad de modificar el contrato administrativo primigenio, celebrado con fecha 05 de junio del año 2008, con el objeto de construir, y posteriormente remodelar y/o adaptar y administrar los puentes peatonales.

SEGUNDA.- Las cláusulas de dicho contrato que por acuerdo de las partes se modifican, son las siguientes: primera y segunda mismas que quedan redactadas de las siguientes maneras:

CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PRIMIGENIO.-

"LA EMPRESA" se obliga en los términos del presente contrato a llevar a cabo la construcción de tres nuevos puentes y posterior remodelación, y/o adaptación y administración de los puentes peatonales.

PUENTES PEATONALES POR CONSTRUIR:

1. Prolongación Universidad frente a plaza comercial sendero Villahermosa y Bodegas Aurrera.
2. Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara (Sam's Club; Col. Guayabal).
3. Av. Gregorio Méndez Magaña en la Colonia Atasta de Serra, frente a los Juzgados Civiles y Familiares y Centro Recreativo.

MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES

1. Avenida Ramón Mendoza, Colonia José María Pino Suárez;
2. Avenida Ruiz Cortines por la Plaza de las Américas (antes Comercial Gigante);
3. Avenida Gregorio Méndez a la altura del Parque Lázaro Cárdenas de la Colonia Atasta de Serra;
4. Avenida Universidad frente a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (Zona de la Cultura);
5. Avenida Ruiz Cortines casi esquina con la avenida 27 de Febrero Colonia Atasta de Serra y
6. Avenida Ruiz Cortines, a la altura del Parque Museo de la Venta, Tabasco 2000.

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PRIMIGENIO.-

"EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL LIC. MARIO RAMÍREZ CÁRDENAS DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO SOLICITO SEGÚN OFICIO No. DFE/159/2008 A "LA EMPRESA" EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, Y TODA CLASE DE MEJORAS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO E IMAGEN DE LOS PUENTES EXISTENTES, "LA EMPRESA" PODRÁ COLOCAR PUBLICIDAD EN DICHS PUENTES PEATONALES, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO FIRMADO POR LAS PARTES EL DIA 05 DE JUNIO DEL 2008 ; ASIMISMO, PREVIO ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA EMPRESA" EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ EXTENDERSE A LA REALIZACIÓN DE OTROS NUEVOS PUENTES, MEDIANTE UN SEGUNDO ADENDUM AL PRESENTE CONTRATO PRIMIGENIO.

TERCERA.- Las demás cláusulas contenidas en el Contrato Administrativo celebrado entre la empresa **PUBLIREX MONTERREY, S.A. DE C.V.** y el **H. AYUNTAMIENTO**

MUNICIPIO DE CENTRO, suscrito el 05 de Junio del año 2008, quedan intocadas y se complementan con lo señalado en el presente convenio formando ambos un solo acto jurídico.

CUARTA.- Las partes expresan que la celebración del presente acto jurídico, no existe, error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez y lo celebran de su libre y espontánea voluntad, con motivo de las causas extraordinarias que sobrevinieron después de la celebración del contrato de fecha 05 de junio del año 2008.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADENDUM Y ENTERADAS LAS PARTES, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA ANTE LOS TESTIGOS QUE ACTUAN Y DAN FE, LOS CC. DR. EN ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, LAE. MARIO RAMÍREZ CÁRDENAS, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, CONSTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

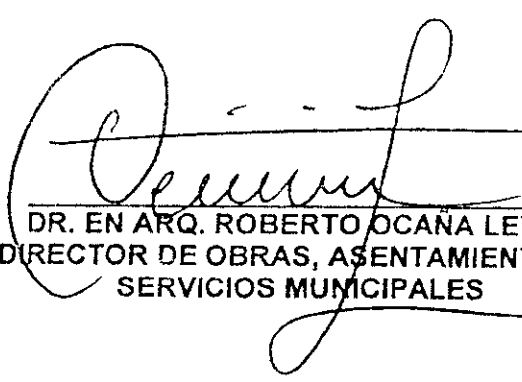


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA
GARDUZA

TESTIGOS



DR. EN ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y
SERVICIOS MUNICIPALES



L.A.E. MARIO RAMÍREZ CÁRDENAS
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO

POR "LA EMPRESA"
PUBLIREX MONTERREY S.A. DE C.V.



C. GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO, PARA REMODELAR Y OPERAR LOS PUENTES EXISTENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA CARDUZA, PRIMER SINDICO DE HACIENDA, ASISTIDO POR EL DR. JOSE MANUEL CRUZ CASTELLANOS, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y EL LAE. MARIO RAMIREZ CARDENAS, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PUBLIREX MONTERREY S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTE CONVENIO SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1.1 Que mediante autorización en Cabildo, con fecha 04 de junio del año 2008, el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, con el objeto de celebrar el Contrato Administrativo, con la empresa denominada PUBLIREX MONTERREY S.A. DE C.V. representada legalmente por el C. GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL, con el objeto de construir y mantenimiento remodelar, así como adaptar y administrar los puentes peatonales con las ubicaciones siguientes: 1) P. Camapón, Av. Universidad frente a Plaza Comercial Sorduro Villahermosa y Redegay Cámara; 2) Girato intersección de la Panadería Camaró (San a Club) Colonia Guayacán.

Asimismo dentro del objeto del Contrato se señala que la empresa tendrá colocación publicidad en los puentes peatonales debiendo cumplir las disposiciones legales aplicables y particularmente con las reglamentarias relativas a la colocación del material publicitario.

1.2 Con fecha 02 del mes de junio del año 2008, se celebró entre ambas partes el Contrato Administrativo arriba mencionado.

1.3 En dicho contrato se estableció que requiere de la construcción, remodelación y administración de dos puentes peatonales en diversas avenidas, calzadas y calles de la zona urbana de Villahermosa, Tabasco, para ofrecer mayor seguridad y comodidad al peatón, además de fortalecer el equipamiento urbano, la explotación de espacios publicitarios y atender las peticiones que en este sector han realizado diversos sectores de la población.

1.4. Que a consecuencia de lo señalado en los antecedentes 1.1, 1.2, 1.3 Y 1.4 del referido Primer Convenio Modificatorio, se adecuan las cláusulas primera y segunda, mismas que quedan redactadas en los términos del citado Convenio Modificatorio.

1.4. A raíz de lo expuesto, el Lic. Mario Ramírez Cardenas, Director de Fomento Económico del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco solicita mediante oficio DFE 227/2008 de fecha 23 de octubre del año 2008 al C. Guillermo Canavati Villareal, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa **PUBLIREX DE MONTERREY S. A. DE C.V.**, que suscriba el segundo convenio modificatorio sobre cuatro puentes peatonales existentes para su mantenimiento, remodelación y administración.

1.5. Que reconociéndose ambas partes sus respectivas personalidades, acuerdan adicionar adicionalmente algunos puentes del Censo de fecha 02 de julio del año 2000 así como el Convenio Modificatorio de 25 de julio del año 2000.

1.6. Que mediante oficio de número de folio 27 de octubre del año 2008, la empresa **PUBLIREX DE MONTERREY S. A. DE C.V.**, representada por el C. Guillermo Canavati Villareal, acepta para su mantenimiento, remodelación y administración los cuatro puentes peatonales existentes, y que se encuentran ubicados en:

- a).- Avenida Ruiz Cortinez a la altura del Parque Museo "La Venta"
- b).- Avenida Ruiz Cortinez a la altura del Restaurante Mps frente de la Agencia Automotriz Nissan.
- c).- Avenida Ruiz Cortinez casi esquina con la calle Juan Alvarez frente de la Central Comisaria de segunda plaza, y
- d).- Avenida Ruiz Cortinez a la altura del Mercado Pino Suarez frente a la Mercadería Mendocá, Colonia Casa Blanca de esta Ciudad.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

III.2. Exponiéndose lo anterior y conociéndose ambas partes de buena fe, acuerdan suscribir este Segundo Convenio Modificatorio a lo expuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" y "LA EMPRESA" de mutuo acuerdo expresan su libre y espontánea voluntad de modificar el contrato administrativo celebrado con fecha 02 de julio del año 2008, así como el Convenio Modificatorio de fecha 25 de julio de-

Fecha: 2008

año 2008, con el objeto de remodelar, y/o adaptar y administrar los puentes peatonales ya existentes.

SEGUNDA.- Las cláusulas de dicho contrato y Convenio que por acuerdo de las partes se modificó son las siguientes: cláusula décima segunda del Contrato; se agrega la ubicación de los cuatro nuevos puentes peatonales existentes y la cláusula primera del Primer Convenio Modificatorio se agrega los puntos número 7, 8, 9 y 10 mismos que quedan redactados de la manera siguiente:

- 7.- Avenida Ruiz Cortines a la altura del Museo de la Venta
- 8.- Avenida Ruiz Cortines a la altura del Restaurante Vieja, frente de la Agencia Automotriz Nissan
- 9.- Avenida Ruiz Cortines casi esquina con la calle Juan Álvarez (frente a la Central Camionera de segunda clase)
- 10.- Avenida Ruiz Cortines a la altura del Mercado Juan Suárez (frente de la Mercadería Mendoza) colonia Casa Blanca de esta Ciudad.

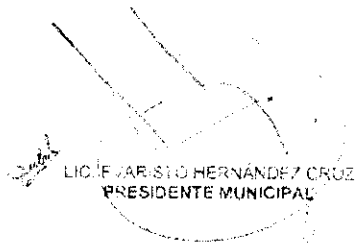
TERCERA.- Las demás cláusulas contenidas en el Contrato Administrativo celebrado entre la empresa **PUBLIREX MONTERREY S.A. DE C.V.** y el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** suscrita el día 02 de julio del año 2008 y el Primer Convenio Modificatorio de fecha 25 de julio del año 2008, quedan intactas y se complementa con lo señalado en el presente convenio firmando ambos en solo acto jurídico.

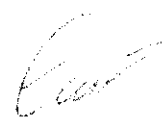
CUARTA.- Las partes expresan que en la celebración del presente acto jurídico, no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez y lo celebran de su libre y espontánea voluntad, con motivo de las causas extraordinarias que sobrevinieron después de la celebración del contrato de fecha día 02 de julio del año 2008, y el Primer Convenio Modificatorio de fecha 25 de julio del año 2008.


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ADENDUM Y ENTERADAS LAS PARTES, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA ANTE LOS TESTIGOS QUE ACTÚAN Y DAN FE, LOS CC. DR. JOSE MANUEL CRUZ CASTELLANOS, LAE, MARIC RAMIREZ CARDENAS, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, CONSTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

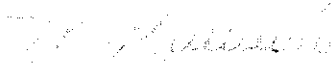
POR "EL AYUNTAMIENTO"


POR "LA EMPRESA"


LIC. FARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GUILLERMO CANAVATI VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE PUBLIREX
MONTERREY S.A. DE C.V.


C.P. MAGALI DEL C. BROCA GARDUZA
PRIMER SINDICO DE HACIENDA


LIC. MARIO RAMÍREZ CARDENAS
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO


LIC. JORGE MANUEL CRUZ CASTAÑEDA
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES.



CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE, PRIMER SINDICO DE HACIENDA E ING. PEDRO GREEN CANEPA, DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ASISTIDO POR LOS CC. DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LIC. VÍCTOR OROZCO ESCORZA Y C.P. JUAN MANUEL TORRES GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y DIRECTOR DE FINANZAS DEL H AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARQ. BERNARDINO FERRER PALACIOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA **INMOBILIARIA KIRA, S.A. DE C.V.** QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1 QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA LEGALMENTE CONSTITUIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; POR LO QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA PARTICIPAR Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.2 QUE EL MUNICIPIO CONSTITUYE UNA ENTIDAD BÁSICA DE ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN EL ESTADO, POR TANTO TENDRÁ LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.
- 1.3 QUE EL LICENCIADO FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO Y LA LICENCIADA BLANCA ESTELA PULIDO DE LA FUENTE, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL ACTA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DONDE CONSTA LA TOMA DE PROTESTA RESPECTIVA.



1.4 QUE EL ING. PEDRO GREEN CANEPA, SEÑALA QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2004, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA. ASIMISMO ACREDITA MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 6094 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2001, QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, DELEGÓ EN EL DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. ACUERDO QUE SURTE EFECTOS, EN LAS ADMINISTRACIONES SUBSECUENTES, PUESTO QUE NO INDICO A PERSONA EN ESPECIFICO Y NO HA SIDO MODIFICADO, LIMITADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SIGUE VIGENTE.

1.5 QUE DENTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE LE FACULTA PRESTAR AL H. AYUNTAMIENTO, SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, EL DE CALLES, PARQUES, JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE ESTE ÚLTIMO, LOS PASOS PEATONALES, QUE TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL, PERMITIR A LOS PEATONES EL CRUCE DE AVENIDAS POR LUGARES SEGUROS SIN RIESGO PARA SU INTEGRIDAD CORPORAL O PARA LA VIDA.

1.6 QUE DEBIDO A LO ANTERIOR Y LAS NECESIDADES DE LOS TRANSEÚNTES, LA DENSIDAD POBLACIONAL Y EL TRÁFICO DE VIALIDADES QUE LOS CIRCUNDAN, REQUIERE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUEBTE PEATONAL SOBRE LA AVENIDA UNIVERSIDAD DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ANTES COLONIA TIERRA COLORADA, DE ESTA CIUDAD, A UN COSTADO DE LA PLAZA DENOMINADA "LAS AMÉRICAS", CON EL OBJETO DE OFRECER MAYOR SEGURIDAD Y COMODIDAD AL PEATÓN, ATENDIENDO A SU VEZ EL RECLAMO DE LA CIUDADANÍA EN ESE SENTIDO Y FORTALECIENDO A SU VEZ EL EQUIPAMIENTO URBANO.



1.7 QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, FUE AUTORIZADA POR EL CABILDO, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN PÚBLICA DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, CUYA CERTIFICACIÓN SE AGREGA COMO ANEXO DEL MISMO.

1.8 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO No. 1401, TABASCO 2000, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II. DECLARA "LA EMPRESA"

2.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE VOLUMEN NONAGÉSIMO SEGUNDO DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE XALAPA, VERACRUZ LIC. JOSÉ A. CASAZZA BLANCO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ; CON NÚMERO DE FOLIO TREINTA Y CINCO DOCUMENTO CUYA COPIA SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO.

2.2 QUE EL C. ARQ. BERNARDINO FERRER PALACIOS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONVENIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA", EL CUAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO. ASÍ MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS VOLUMEN SETECIENTOS OCHENTA DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE COATEPEC, VERACRUZ, LIC. LUIS ESPINOSA GOROZPE.

2.3 QUE ATENTO A LOS FINES DE SU REPRESENTADA Y AL PROPÓSITO DE CONTAR PARA BENEFICIO COMÚN DE LA POBLACIÓN; DE MEJORES ACCESOS A LAS VIALIDADES Y ZONAS PEATONALES; CONSCIENTES DE QUE HAY LA NECESIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL DENTRO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; POR LO QUE SU



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



REPRESENTADA ESTÁ DISPUESTA A EJECUTAR DICHA CONSTRUCCIÓN CON RECURSOS PROPIOS, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL Y A CAMBIO DE ELLO PARA COMPENSAR EL MONTO DE LA INVERSIÓN, REQUIERE COMO SI SE TRATARE DE UNA CONTRAPRESTACIÓN, QUE OPORTUNAMENTE SE LE PERMITA COLOCAR EN EL MISMO PUBLICIDAD PROPIA DE LA EMPRESA O DE LOS CLIENTES O PROVEEDORES DE LA MISMA.

2.4 QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA, PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y ES SU VOLUNTAD COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO.

2.5 QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA PRIVADA ANTONIO CHEDRAUI CARAM S/N, COLONIA ENCINAL, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ. Y COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN AVENIDA RAMÓN MENDOZA NÚMERO 102, ESQUINA UNIVERSIDAD COLONIA EL RECREO C.P. 86020.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 FRACCIÓN I, 33, 65 FRACCIONES V Y VI, 69, 73 FRACCIÓN VII, 78 FRACCIÓN XV, 84 FRACCIONES II, V, X Y XXVI Y 235, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LEGAL.

3.2 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO QUE LIBREMENTE Y SIN COACCIÓN ALGUNA SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA", SE COMPROMETE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A SU CARGO Y COSTO Y DENTRO DEL TERMINO DE TRES MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE ACTO JURÍDICO A LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL CON RAMPA, SOBRE LA AVENIDA UNIVERSIDAD DE LA COLONIA JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ, ANTES COLONIA TIERRA COLORADA, DE ESTA CIUDAD, A LA ALTURA DE LA PLAZA DENOMINADA "LAS AMÉRICAS", AUN COSTADO DE LA MISMA, EL CUAL SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AL CONCLUIRSE SU CONSTRUCCIÓN, SERÁ ENTREGADO AL "EL AYUNTAMIENTO", PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DE SU PATRIMONIO PÚBLICO Y SEA MUNICIPALIZADO. DICHO PUENTE TENDRÁ UN COSTO APROXIMADO DE \$2'415,259.05 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), MISMO QUE SERÁ CUBIERTO POR "LA EMPRESA" Y EN CASO DE QUE SU COSTO AUMENTARA, TAMBIÉN DEBERÁ SER ABSORBIDO POR LA MISMA, PARA CUMPLIR CON LO PACTADO.

"EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LA OBRA SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

SEGUNDA.- LA OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL CUMPLIRÁ LA ESPECIFICACIÓN, CARACTERÍSTICAS, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURAL DEL PUENTE PEATONAL QUE HAN SIDO PROPORCIONADOS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS (SCAOP) Y ACEPTADOS POR LOS CONTRATANTES, QUEDANDO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE SU CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN, SE EFECTUARÁ CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA QUE SE INCLUYE TAMBIÉN COMO ANEXO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A EXPEDIR LA LICENCIA O PERMISO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE Y A VIGILAR LA DEBIDA Y TOTAL CONCLUSIÓN DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.

TERCERA.- "LA EMPRESA" SE AVOCARÁ A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL PUNTO DONDE HABRÁ DE UBICARSE EL PUENTE, SEGÚN LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN DICHS PLANOS DEBERÁN SEÑALARSE LAS DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES QUE SEAN DETECTADAS, TANTO AÉREAS, A NIVEL DE PISO, COMO SUBTERRÁNEAS.



SEXTA.- "LA EMPRESA" INICIARÁ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL NUEVO, INMEDIATAMENTE QUE SEAN AUTORIZADOS LOS PERMISOS Y LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR "EL AYUNTAMIENTO", Y "LA EMPRESA" PODRÁ INICIAR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PUENTE PEATONAL, AL MOMENTO DE PONERLO OFICIAL O FORMALMENTE EN USO.

SÉPTIMA.- ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO" A LA BREVEDAD POSIBLE, OTORGARÁ A "LA EMPRESA" LAS DEMÁS AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS QUE LE COMPETAN, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN O NORMATIVIDAD VIGENTE.

"EL AYUNTAMIENTO" ATENTO A LO PACTADO NO REALIZARÁ EL COBRO DE LOS DERECHOS A "LA EMPRESA" POR EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL.

OCTAVA.- EN VIRTUD DE LO APUNTADO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, Y COMO CONTRAPRESTACIÓN A LA INVERSIÓN EFECTUADA POR "LA EMPRESA", "EL AYUNTAMIENTO" LE AUTORIZA COLOCAR EN EL CITADO PUENTE EL TIPO DE PUBLICIDAD QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE, SIN CUBRIR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES, PREVIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA MISMA, DE LOS DIVERSOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS MUNICIPALES APLICABLES, Y SIN DETRIMENTO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE LE FUEREN OBLIGATORIOS DE CARÁCTER ESTATAL O FEDERAL. POR LO QUE "LA EMPRESA" RECIBE AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA QUE EN EXCLUSIVA, USUFRUCTÚE A TÍTULO GRATUITO Y/O EN COMODATO, LOS ESPACIOS EXTERNOS DEL PUENTE A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO PARA LA FIJACIÓN DE PUBLICIDAD, EN LAS ÁREAS DESTINADAS EXPROFESO PARA TAL EFECTO, PUESTO QUE OBTIENIENDO, POR LO QUE SE REFIERE A SU DESTINO NATURAL COMO PUENTE PEATONAL, DEBERÁ PERMITIRSE EL PASO LIBRE A LOS TRANSEÚNTES PARA QUE CRUCEN LA VÍA A TRAVÉS DEL MISMO.

NOVENA.- LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "LA EMPRESA" UTILICE LOS ESPACIOS DEL MISMO, PARA INSTALAR ANÚNCIOS PUBLICITARIOS, ENTRARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU FORMAL Y MATERIAL, ENTREGA A "EL AYUNTAMIENTO" Y CONCLUIRÁ EN OCHO AÑOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. TODA VEZ QUE SE CONSIDERA QUE EN ESE LAPSO INDISTINTAMENTE SE AMORTIZARÁ O RECUPERARÁ O COMPENSARÁ LA INVERSIÓN EFECTUADA, SEGÚN CÁLCULOS TÉCNICOS O LEGALES APROXIMADOS EFECTUADOS POR LAS DEPENDENCIAS



“EL AYUNTAMIENTO” PROPORCIONARÁ A “LA EMPRESA” LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA AL RESPECTO. “EL AYUNTAMIENTO”, VERIFICARÁ Y VALIDARÁ DICHA INFORMACIÓN, AGREGANDO LAS OBSERVACIONES Y DATOS QUE JUZGUE PERTINENTE.

“LA EMPRESA” ENTREGARÁ A “EL AYUNTAMIENTO” PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, EL PLANO CORRESPONDIENTE AL PUENTE EN CUESTIÓN, CON LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES A REALIZARSE, A FIN DE QUE “EL AYUNTAMIENTO” AUTORICE LOS PLANOS RESPECTIVOS.

EN CASO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL, IMPLIQUE LA REALIZACIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS O AÉREAS ESPECIALES POR NO CORRESPONDER ESTRICTAMENTE A LA OBRA CIVIL DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL, EN CIRCUNSTANCIAS NORMALES **“EL AYUNTAMIENTO” LAS LLEVARÁ A CABO POR SU CUENTA O PODRÁ OPTAR POR CUBRIR A “LA EMPRESA” LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS ESPECIALES, CUANDO ESTAS LAS LLEVE A CABO CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE “EL AYUNTAMIENTO”.**

CUARTA.- “LA EMPRESA” REALIZARÁ LAS INVERSIONES Y CONTRATARA EN SU CASO LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO; YA QUE DICHAS OBRAS SE EJECUTARAN EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO Y POR SU CUENTA.

QUINTA.- “LA EMPRESA” PODRÁ CONTRATAR CON TERCEROS LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, PERO SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE ANTE “EL AYUNTAMIENTO” DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, DE CONTAR CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS, LA RESPONSABILIDAD DE LA FABRICACIÓN Y DE LOS CÁLCULOS SERÁN DIRECTAMENTE DEL CONSTRUCTOR, DEL CALCULISTA Y EL PERITO CONSTRUCTOR.

“LA EMPRESA” SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL, QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO, EXCLUYENDO EXPRESAMENTE A “EL AYUNTAMIENTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.



DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" TENDRÁ DERECHO A COLOCAR, MANTENER Y CAMBIAR EL MATERIAL PUBLICITARIO EN EL PUENTE OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL MISMO. COMUNICANDO DICHS CAMBIOS PERIÓDICAMENTE A "EL AYUNTAMIENTO". ASIMISMO, EN LA REALIZACIÓN DE ESTOS CAMBIOS, HABRÁ DE HACERLOS CON LAS AUTORIZACIONES PREVIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN LOS HORARIOS DE MENOR TRÁFICO PEATONAL O VEHICULAR EN SU CASO. ASÍ MISMO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A CONTRATAR Y PAGAR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA ELLO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ OBTENER PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL MISMO, SON LOS SIGUIENTES:

1. REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES NUEVOS Y ANUNCIOS:

A) PLANOS CONSTRUCTIVOS CON LOCALIZACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, FIRMADO EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, DE PREFERENCIA CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS.

B) MEMORIA ESTRUCTURAL.

2. LOS ANUNCIOS QUE SE INSTALEN EN EL PUENTE TENDRÁN UN TAMAÑO DE MÚLTIPLES DE 2.50 X 6.00 MTS., DE 4.00 X 6.00 MTS., O BIEN ALGÚN OTRO QUE FUERA MAS CONVENIENTE, CONSIDERANDO LA UBICACIÓN Y TAMAÑO DEL PUENTE EL LARGO DE LOS ANUNCIOS, NO PODRÁ EXCEDER DEL 80% DEL LARGO TOTAL DEL PUENTE. DESTINANDO A "EL AYUNTAMIENTO", UN ESPACIO QUE SERÁ DE POR LO MENOS EL 10% DEL ÁREA PRINCIPAL DEL PUENTE, PARA QUE CUANDO LO DESEE PUEDA EMPLEARLO PARA FIJARSE PUBLICIDAD OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO. O EN SU CASO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE AL EFECTO FUERE AUTORIZADO POR "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", NO ADQUIERE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DOMINIO O DERECHO ALGUNO SOBRE EL MATERIAL PUBLICITARIO COLOCADO EN EL PUENTE PEATONAL QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR "LA EMPRESA" EXCEPTUANDO AQUELLOS EXISTENTES PROPIEDAD DE "EL AYUNTAMIENTO" Y QUE CORRESPONDAN EL DIEZ POR CIENTO QUE SE LE OTORGARA.



DÉCIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", NO ADQUIERE NINGÚN COMPROMISO DE INDEMNIZAR O DE RESARCIR A "LA EMPRESA" EL COSTO TOTAL O PARCIAL DEL PUENTE QUE HAYA CONSTRUIDO SI ESTA, POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE Y QUE SEAN AJENAS A "EL AYUNTAMIENTO", NO COLOCA EL MATERIAL PUBLICITARIO.

DÉCIMA QUINTA.- "LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE TODAS LAS OBRAS QUE REALICE EN EL PUENTE PEATONAL Y DEL CONTENIDO DEL MATERIAL PUBLICITARIO SOBRE EL PUENTE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS ANUNCIOS QUE SE INSTALEN EN EL PUENTE PEATONAL, SIENDO REQUISITO ESENCIAL E INDISPENSABLE LO ANTERIOR YA QUE EN CASO CONTRARIO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. MISMOS QUE DURANTE LA VIGENCIA SE EXHIBIRÁN EN ORIGINAL Y COPIA A "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SI "LA EMPRESA" INCUMPLE GRAVEMENTE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ESTA RESCISIÓN OPERARA SIN DERECHO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA PARA "LA EMPRESA" O POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.

LA RESCISIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SURTIRÁ EFECTOS A LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "LA EMPRESA" LA CAUSA DE RESCISIÓN, PLAZO DURANTE EL CUAL "LA EMPRESA" PODRÁ CORREGIR LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA RESCISIÓN, Y CORREGIDAS QUE FUEREN DENTRO DEL PLAZO, CESARA LA CAUSA DE RESCISIÓN, Y POR ENDE SIN EFECTO LA RESCISIÓN, EN CASO CONTRARIO, LA RESCISIÓN QUEDARA FIRME Y "LA EMPRESA" DEBERÁ RETIRAR TODOS LOS ANUNCIOS Y ESTRUCTURAS O SOPORTES POR SU CUENTA, EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, INCLUYENDO LAS RAMPAS Y EN GENERAL CUALQUIER ACCESORIO INHERENTE AL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) LA QUIEBRA DE LA EMPRESA, LEGALMENTE DECLARADA;



- B) EL INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, DÉCIMA SEGUNDA, Y DÉCIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO;
- C) POR CONVENIO ESCRITO DE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN; Y
- D) POR ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO". ESTO ES, EN EL CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PAGUE A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA EMPRESA", Y CON LAS DEDUCCIONES O AMORTIZACIONES QUE PROCEDAN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE.

DÉCIMA NOVENA.- AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE ESTE NO HUBIERE SIDO POSIBLE RESOLVERLO MEDIANTE EL DIALOGO ENTRE LAS PARTES, RENUNCIANDO AL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE TUVIEREN.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ÉL, SE FIRMA POR TRIPLICADO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

POR EL AYUNTAMIENTO


LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO.
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. BLANCA E. PULIDO DE LA FUENTE.
PRIMER SINDICO DE HACIENDA


ING. PEDRO GREEN CANEPA
DIR. DE OBRAS, ASERT. Y SERV. MPALES.


C.P. JUAN M. TORRES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. VÍCTOR OROZCO ESCORZA
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO.

POR LA EMPRESA


ARQ. BERNARDINO FERRER PALACIOS.
EL REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGOS DE HONOR


LIC. ENRIQUE GARCÍA BADAMENA
GERENTE DE TIENDAS CHEDRAHUI
ZONA SUR


ARQ. JESÚS TAPIA MAYANS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS



